



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000191

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
HXGAAA	21/07/2017 08:43	904

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE SUR EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes y Valdepeñas de Jaén de la provincia de Jaén, actuando en 690 de los 2.468 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 20 de los 45 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 86,09kW a 21,03kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 79%.

Alcaudete: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 139 luminarias. La potencia disminuirá de 15,18 kW a 4,94kW, suponiendo un ahorro energético del 74%.

Castillo de Locubín: se actuará sobre 8 cuadros de mando y 253 luminarias. La potencia disminuirá de 32,67kW a 7,85kW, suponiendo un ahorro energético del 79%.

Frailes: se actuará sobre 9 cuadros de mando y 223 luminarias. La potencia disminuirá de 29,61kW a 6,21kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Valdepeñas de Jaén: se actuará sobre 1 cuadro de mando y 75 luminarias. La potencia disminuirá de 8,63kW a 2,03kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Alcaudete	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Castillo de Locubín	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Frailes	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Valdepeñas de Jaén	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

Madrid

AYUNTAMIENTO

MEDIDA

INVERSIÓN ELEGIBLE
SOLICITADACOSTE ELEGIBLE
SOLICITADOAYUDA
SOLICITADA

Alcaudete

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

71.158,54€

71.158,54€

56.927,00€

Castillo de
LocubínMedida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

114.741,00€

114.741,00€

91.793,00€

Frailes

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

123.633,10€

123.633,10€

98.907,00€

Valdepeñas de
JaénMedida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

40.268,70€

40.268,70€

32.215,00€

TOTAL

349.801,34€

349.801,34€

279.842,00€

TOTAL DE AYUDA SOLICITADA

279.842,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **279.841,07€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

IDAE

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Alcaudete	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	71.158,54€	71.158,54€	56.926,83€
Castillo de Locubín	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	114.741,00€	114.741,00€	91.792,80€
Frailas	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	123.633,10€	123.633,10€	98.906,48€
Valdepeñas de Jaén	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	40.268,70€	40.268,70€	32.214,96€
TOTAL		349.801,34€	349.801,34€	279.841,07€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				279.841,07€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).**Resultados previstos para el proyecto:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Alcaudete	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	24,57
			E001Z (ktep/año)	0,0041
Castillo de Locubín	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	56,63
			E001Z (ktep/año)	0,0093
Frailes	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	52,76
			E001Z (ktep/año)	0,0087
Valdepeñas de Jaén	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	15,33
			E001Z (ktep/año)	0,0025
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	149,47
			E001Z (ktep/año)	0,0246

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones****i. Iniciación procedimientos de contratación**

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de**





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. **Formalización de contrataciones**

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. **Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas**

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. **Justificación de las actuaciones**

i. **Justificación de la realización del proyecto**

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"





UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

e) Madrid

e) Condiciones de obligado cumplimiento

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
 - iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.





201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000146 - 14/01/2019 10:30

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000119

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
AXGAAA	21/07/2017 08:47	906

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

201900000148 - 14/01/2019 10:31
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LAS VILLAS EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Villacarrillo, Iznatoraf, Sorihuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo de la provincia de Jaén, actuando en 1.912 de los 4.695 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 19 de los 57 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 266,88kW a 56,35kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 82%.

Villacarrillo: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 380 luminarias. La potencia disminuirá de 47,67kW a 11,98kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Iznatoraf: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 163 luminarias. La potencia disminuirá de 22,07kW a 6,66kW, suponiendo un ahorro energético del 76%.

Sorihuela del Guadalimar: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 580 luminarias. La potencia disminuirá de 59,18kW a 16,28kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Villanueva del Arzobispo: se actuará sobre 8 cuadros de mando y 789 luminarias. La potencia disminuirá de 137,96kW a 21,43kW, suponiendo un ahorro energético del 86%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Villacarrillo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Iznatoraf	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sorihuela del Guadalimar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Villanueva del Arzobispo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

Madrid AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Villacarrillo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	196.407,60€	196.407,60€	157.127,00€
Iznatoraf	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	92.699,77€	92.699,77€	74.160,00€
Sorihuela del Guadalimar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.711,50€	302.711,50€	242.170,00€
Villanueva del Arzobispo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	299.335,70€	299.335,70€	239.469,00€
TOTAL		891.154,57€	891.154,57€	712.926,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				712.926,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **712.923,66€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

IDAE

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Villacarrillo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	196.407,60€	196.407,60€	157.126,08€
Iznatoraf	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	92.699,77€	92.699,77€	74.159,82€
Sorihuela del Guadalimar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.711,50€	302.711,50€	242.169,20€
Villanueva del Arzobispo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	299.335,70€	299.335,70€	239.468,56€
TOTAL		891.154,57€	891.154,57€	712.923,66€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				712.923,66€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





UNIÓN EUROPEA

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Villacarrillo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	83,35
			E001Z (ktep/año)	0,014
Iznatoraf	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	36,64
			E001Z (ktep/año)	0,006
Soriuela del Guadalimar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	100,99
			E001Z (ktep/año)	0,017
Villanueva del Arzobispo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	259,94
			E001Z (ktep/año)	0,043
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	480,92
			E001Z (ktep/año)	0,079

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de**





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. **Formalización de contrataciones**

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. **Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas**

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. **Justificación de las actuaciones**

i. **Justificación de la realización del proyecto**

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"





UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y ALTERNATIVA DE ENERGÍA

b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

e) Madrid

e) Condiciones de obligado cumplimiento

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
 - iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

Madrid

v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000148 - 14/01/2019, 10:31

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000148 - 14/01/2019 10:31

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000098

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
7XGAAA	21/07/2017 08:49	908

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





201900000149 - 14/01/2019 10:32
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CAMPIÑA 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Cazalilla, Espelúy, Lahiguera y Villanueva de la Reina de la provincia de Jaén, actuando en 1.632 de los 2.479 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 23 de los 25 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 191,00kW a 49,67kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 88%.

Cazalilla: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 261 luminarias. La potencia disminuirá de 26,19kW a 9,88kW, suponiendo un ahorro energético del 70%.

Espelúy: se actuará sobre 10 cuadros de mando y 366 luminarias. La potencia disminuirá de 42,46kW a 9,53kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Lahiguera: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 619 luminarias. La potencia disminuirá de 79,73kW a 18,60kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Villanueva de la Reina: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 386 luminarias. La potencia disminuirá de 39,62kW a 11,66kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Cazalilla	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Espelúy	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Lahiguera	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Villanueva de la Reina	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

Madrid AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Cazalilla	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	128.839,60€	128.839,60€	103.072,00€
Espelúy	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	187.146,40€	187.146,40€	149.718,00€
Lahiguera	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.662,70€	302.662,70€	242.131,00€
Villanueva de la Reina	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	213.179,70€	213.179,70€	170.544,00€
TOTAL		831.828,40€	831.828,40€	665.465,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				665.465,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **665.462,72€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

IDAE

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Cazalilla	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	128.839,60€	128.839,60€	103.071,68€
Espelúy	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	187.146,40€	187.146,40€	149.717,12€
Lahiguera	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.662,70€	302.662,70€	242.130,16€
Villanueva de la Reina	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	213.179,70€	213.179,70€	170.543,76€
TOTAL		831.828,40€	831.828,40€	665.462,72€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				665.462,72€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





201900000149 - 14/01/2019 10:32

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Cazalilla	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	40,02
			E001Z (ktep/año)	0,0066
Espelúy	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	75,42
			E001Z (ktep/año)	0,0012
Lahiguera	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	141,90
			E001Z (ktep/año)	0,0234
Villanueva de la Reina	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	71,97
			E001Z (ktep/año)	0,0119
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	329,31
			E001Z (ktep/año)	0,054

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) **Condiciones de obligado cumplimiento**

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149-14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000149 - 14/01/2019 10:32

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000326

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
YSGAAA	21/07/2017 08:51	910

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CAMPIÑA 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Arjonilla, Escañuela, Lopera y Marmolejo de la provincia de Jaén, actuando en 1.579 de los 3.704 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 20 de los 65 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 198,18kW a 45,11kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 81%.

Arjonilla: se actuará sobre 9 cuadros de mando y 570 luminarias. La potencia disminuirá de 69,17kW a 16,17kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Escañuela: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 238 luminarias. La potencia disminuirá de 26,68kW a 6,60kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Lopera: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 553 luminarias. La potencia disminuirá de 69,36kW a 16,36kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Marmolejo: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 218 luminarias. La potencia disminuirá de 32,97kW a 5,98kW, suponiendo un ahorro energético del 85%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Arjonilla	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Escañuela	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Lopera	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Marmolejo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

AYUNTAMIENTO

MEDIDA

INVERSIÓN ELEGIBLE
SOLICITADACOSTE ELEGIBLE
SOLICITADOAYUDA
SOLICITADA

Arjonilla

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

258.050,00€

258.050,00€

206.440,00€

Escañuela

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

129.151,70€

129.151,70€

103.322,00€

Lopera

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

276.500,00€

276.500,00€

221.200,00€

Marmolejo

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

87.426,61€

87.426,61€

69.942,00€

TOTAL

751.128,31€

751.128,31€

600.904,00€

TOTAL DE AYUDA SOLICITADA

600.904,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **600.902,65€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

12/11/2019

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ALTA ENERGÍA

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Arjonilla	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	258.050,00€	258.050,00€	206.440,00€
Escañuela	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	129.151,70€	129.151,70€	103.321,36€
Lopera	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	276.500,00€	276.500,00€	221.200,00€
Marmolejo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	87.426,61€	87.426,61€	69.941,29€
TOTAL		751.128,31€	751.128,31€	600.902,65€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				600.902,65€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





201900000786 - 22/01/2019 19:33

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Arjonilla	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	123,05
			E001Z (ktep/año)	0,0200
Escañuela	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	55,83
			E001Z (ktep/año)	0,0092
Lopera	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	118,9
			E001Z (ktep/año)	0,0196
Marmolejo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	61,68
			E001Z (ktep/año)	0,0100
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	359,46
			E001Z (ktep/año)	0,059

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) **Condiciones de obligado cumplimiento**

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000786 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Transición Ecológica
y Reto de la Energía

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000095

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
7SGAAA	21/07/2017 08:54	912

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





201800009599 - 27/12/2018 12:43
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CAZORLA 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Chilluévar, La Iruela, Peal de Becerro y Santo Tomé de la provincia de Jaén, actuando en 1.770 de los 3.180 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 29 de los 51 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 262,12kW a 60,31kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 80%.

Chilluévar: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 351 luminarias. La potencia disminuirá de 36,69kW a 13,15kW, suponiendo un ahorro energético del 69%.

La Iruela: se actuará sobre 17 cuadros de mando y 706 luminarias. La potencia disminuirá de 114,74kW a 18,55kW, suponiendo un ahorro energético del 87%.

Peal de Becerro: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 360 luminarias. La potencia disminuirá de 57,44kW a 11,26kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Santo Tomé: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 353 luminarias. La potencia disminuirá de 53,04kW a 17,35kW, suponiendo un ahorro energético del 70%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Chilluévar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
La Iruela	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Peal de Becerro	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Santo Tomé	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

Madrid

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Chilluévar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	179.779,00€	179.779,00€	143.824,00€
La Iruela	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	300.416,40€	300.416,40€	240.334,00€
Peal de Becerro	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.517,40€	139.517,40€	111.614,00€
Santo Tomé	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	165.466,30€	165.466,30€	132.374,00€
TOTAL		785.179,10€	785.179,10€	628.146,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				628.146,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **628.143,28€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Chilluévar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	179.779,00€	179.779,00€	143.823,20€
La Iruela	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	300.416,40€	300.416,40€	240.333,12€
Peal de Becerro	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.517,40€	139.517,40€	111.613,92€
Santo Tomé	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	165.466,30€	165.466,30€	132.373,04€
TOTAL		785.179,10€	785.179,10€	628.143,28€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				628.143,28€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





201800009599 - 27/12/2018 12:43

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Chilluévar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	55,62
			E001Z (ktep/año)	0,0092
La Iruela	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	218,60
			E001Z (ktep/año)	0,0361
Peal de Becerro	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	104,44
			E001Z (ktep/año)	0,0172
Santo Tomé	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	81,04
			E001Z (ktep/año)	0,0134
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	459,70
			E001Z (ktep/año)	0,0760

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) **Condiciones de obligado cumplimiento**

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





201800009599-27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009599 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000323

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
YMGAAA	21/07/2017 09:00	914

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

201800009600 - 27/12/2018 12:43
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CONDADO 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Castellar, Chiclana de Segura, Montizón y Santisteban del Puerto de la provincia de Jaén, actuando en 1.025 de los 2.440 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y bajo consumo halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 19 de los 29 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 109,38kW a 39,04kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 69%.

Castellar: se actuará sobre 74 cuadros de mando y 405 luminarias. La potencia disminuirá de 30,27kW a 20,41kW, suponiendo un ahorro energético del 46%.

Chiclana de Segura: se actuará sobre 7 cuadros de mando y 337 luminarias. La potencia disminuirá de 17,64kW a 13,12kW, suponiendo un ahorro energético del 41%.

Montizón: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 202 luminarias. La potencia disminuirá de 49,83kW a 6,41kW, suponiendo un ahorro energético del 90%.

Santisteban del Puerto: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 81 luminarias. La potencia disminuirá de 11,64kW a 2,92kW, suponiendo un ahorro energético del 79%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Castellar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Chiclana de Segura	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Montizón	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Santisteban del Puerto	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

AYUNTAMIENTO

MEDIDA

INVERSIÓN ELEGIBLE
SOLICITADACOSTE ELEGIBLE
SOLICITADOAYUDA
SOLICITADA

Castellar

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

191.454,60€

191.454,60€

153.163,95€

Chiclana de
SeguraMedida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

155.156,20€

155.156,20€

124.125,22€

Montizón

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

82.780,61€

82.780,61€

66.224,75€

Santisteban del
PuertoMedida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

46.613,52€

46.613,52€

37.291,08€

TOTAL

476.004,93€

476.004,93€

380.805,00€

TOTAL DE AYUDA SOLICITADA

380.805,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **380.803,94€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Castellar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	191.454,60€	191.454,60€	153.163,67€
Chiclana de Segura	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	155.156,20€	155.156,20€	124.124,96€
Montizón	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	82.780,61€	82.780,61€	66.224,49€
Santisteban del Puerto	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	46.613,52€	46.613,52€	37.290,82€
TOTAL		476.004,93€	476.004,93€	380.803,94€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				380.803,94€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





UNIÓN EUROPEA

201800009600 - 27/12/2018 12:43

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Castellar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	30,52
			E001Z (ktep/año)	0,0050
Chiclana de Segura	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	15,63
			E001Z (ktep/año)	0,0026
Montizón	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	97,82
			E001Z (ktep/año)	0,0161
Santisteban del Puerto	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	20,03
			E001Z (ktep/año)	0,0033
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	164,00
			E001Z (ktep/año)	0,0270

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.





201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) **Condiciones de obligado cumplimiento**

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAEE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAEE

S
A
L
I
D
A

201800009600 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





S A L I D A	UNIÓN EUROPEA
	201800009603 - 27/12/2018 12:43
	DUS Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000290

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
UMGAAA	21-7-17 9:03	916

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 12:43
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CONDADO 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Arquillos, Navas de San Juan y Vilches de la provincia de Jaén, actuando en 1.325 de los 2.699 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 19 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 191,4 kW a 51,59 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 78%.

Arquillos: se actuará sobre 8 cuadros de mando y 376 luminarias. La potencia disminuirá de 46,95 kW a 14,68 kW, suponiendo un ahorro energético del 74%.

Navas de San Juan: se actuará sobre 8 cuadros de mando y 595 luminarias. La potencia disminuirá de 86,85 kW a 22,63 kW, suponiendo un ahorro energético del 79%.

Vilches: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 354 luminarias. La potencia disminuirá de 57,24 kW a 14,28 kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Arquillos	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Navas de San Juan	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Vilches	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





201800009603 - 27/12/2018 12:43
f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

Madrid AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Arquillos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	117.311,50€	117.311,50€	93.850,00€
Navas de San Juan	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	301.605,20€	301.605,20€	241.285,00€
Vilches	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	198.684,20€	198.684,20€	158.948,00€
TOTAL		617.600,90€	617.600,90€	494.083,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				494.083,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **494.080,72€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Arquillos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	117.311,50€	117.311,50€	93.849,20€





201800009603 - 27/12/2018 12:43	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	301.605,20€	301.605,20€	241.284,16€
Navas de San Juan	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	198.684,20€	198.684,20€	158.947,36€
Vilches				
TOTAL		617.600,90€	617.600,90€	494.080,72€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				494.080,72€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Arquillos	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	75,949
			E001Z (ktep/año)	0,013
Navas de San Juan	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	150,445
			E001Z (ktep/año)	0,025
Vilches	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	98,071
			E001Z (ktep/año)	0,016





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

TOTAL PROYECTO

CO34
(tCO₂/año)

324,465

E001Z
(ktep/año)

0,054

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 13:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de Energía

c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
 - a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 12:43

DUS

octu

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009603 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009603-27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009602 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000092

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
7MGAAA	21-7-17 9:05	918

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009602 - 27/12/2018 12:43
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE JAÉN 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Fuente del Rey, la Guardia de Jaén, Mancha Real y Los Villares de la provincia de Jaén, actuando en 1.612 de los 3.752 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 24 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 214,51 kW a 44,16 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 83%.

Fuente del Rey: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 105 luminarias. La potencia disminuirá de 17,71 kW a 2,48 kW, suponiendo un ahorro energético del 87%.

La Guardia de Jaén: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 449 luminarias. La potencia disminuirá de 58,91 kW a 12,56 kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Mancha Real: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 429 luminarias. La potencia disminuirá de 54,23 kW a 11,88 kW, suponiendo un ahorro energético del 82%.

Los Villares: se actuará sobre 12 cuadros de mando y 629 luminarias. La potencia disminuirá de 83,66 kW a 17,24 kW, suponiendo un ahorro energético del 84%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Fuente del Rey	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Guardia de Jaén, La	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Mancha Real	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Villares, Los	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

AYUNTAMIENTO

MEDIDA

INVERSIÓN ELEGIBLE
SOLICITADACOSTE ELEGIBLE
SOLICITADOAYUDA
SOLICITADA

Fuente del Rey

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

58.359,82€

58.359,82€

46.688,00€

Guardia de Jaén,
LaMedida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

228.818,50€

228.818,50€

183.055,00€

Mancha Real

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

256.183,50€

256.183,50€

204.947,00€

Villares, Los

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

302.273,80€

302.273,80€

241.820,00€

TOTAL

845.635,62€

845.635,62€

676.510,00€

TOTAL DE AYUDA SOLICITADA

676.510,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **676.508,50€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

201800009602 - 27/12/2018 12:43

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y
ayuda a otorgar:

DUS

Madrid

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Fuente del Rey	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	58.359,82€	58.359,82€	46.687,86€
Guardia de Jaén, La	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	228.818,50€	228.818,50€	183.054,80€
Mancha Real	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	256.183,50€	256.183,50€	204.946,80€
Villares, Los	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.273,80€	302.273,80€	241.819,04€
TOTAL		845.635,62€	845.635,62€	676.508,50€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				676.508,50€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





201800009602 - 27/12/2018 12:43

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Fuente del Rey	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	33,79
			E001Z (ktep/año)	0,006
Guardia de Jaén, La	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	104,03
			E001Z (ktep/año)	0,017
Mancha Real	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	97,87
			E001Z (ktep/año)	0,016
Villares, Los	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	152,89
			E001Z (ktep/año)	0,025
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	388,58
			E001Z (ktep/año)	0,064

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009602 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009602 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) **Condiciones de obligado cumplimiento**

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009602 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





201800009602 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009602 - 27/12/2018 12:43

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (www.idae.es).

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001043 - 30/01/2019 17:02

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

Notificación del Órgano Instructor del programa de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) por la que se **CORRIGEN ERRORES ARITMÉTICOS en la Resolución Favorable del expediente **FEDER-EELL-2018-000175 (FQGAAA – 0921)** presentado por la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** (Resolución favorable de fecha 27/12/2019 y fecha de notificación: 23/01/2019).**

Detectados errores aritméticos en la **Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000175**, en los apartados de Antecedentes 3.f) y Resolución PRIMERO a), procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.4 de las bases que regulan la convocatoria rectificar dichos errores y comunicar el contenido de la resolución corregida cuyo contenido íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: 27/12/2018

Fecha de notificación: 23/01/2019

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000175

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
FQGAAA	21/07/2017 09:09	921

NOTA: Por duplicidad en la aplicación informática, se reasigna número de registro pasando de 922 a 921.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.



UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

201900001043 - 30/01/2019 17:02

DVS

pin

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071

b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE JAÉN 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Porcuna, Santiago de Calatrava y Torre del Campo de la provincia de Jaén, actuando en 1.415 de los 3.774 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 17 de los 60 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 189,50kW a 45,37kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 79%.

Fuensanta de Martos: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 192 luminarias. La potencia disminuirá de 27,44kW a 6,67kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Higuera de Calatrava: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 65 luminarias. La potencia disminuirá de 1,94kW a 1,38kW, suponiendo un ahorro energético del 43%.

Porcuna: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 217 luminarias. La potencia disminuirá de 23,02kW a 5,86kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Santiago de Calatrava: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 266 luminarias. La potencia disminuirá de 47,66kW a 11,57kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Torre del Campo: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 675 luminarias. La potencia disminuirá de 89,44kW a 19,89kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.



201900001043 - 30/01/2019 17:02

e) **Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:**

DUS

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Fuensanta de Martos	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Higuera de Calatrava	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Porcuna	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Santiago de Calatrava	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Torre del Campo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) **Descripción económica de la ayuda solicitada:**

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Fuensanta de Martos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	89.364,80€	89.364,80€	71.492,00€
Higuera de Calatrava	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	31.046,39€	31.046,39€	24.838,00€
Porcuna	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	97.278,15€	97.278,15€	77.823,00€
Santiago de Calatrava	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	160.331,40€	160.331,40€	128.266,00€
Torre del Campo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	301.399,20€	301.399,20€	241.120,00€
TOTAL		679.419,94€	679.419,94€	543.539,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				543.539,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.



UNIÓN EUROPEA

IDEA

201900001043, 30/01/2019 17:02

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDEA

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **543.535,95€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Fuensanta de Martos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	89.364,80€	89.364,80€	71.491,84€
Higuera de Calatrava	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	31.046,39€	31.046,39€	24.837,11€
Porcuna	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	97.278,15€	97.278,15€	77.822,52€
Santiago de Calatrava	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	160.331,40€	160.331,40€	128.265,12€
Torre del Campo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	301.399,20€	301.399,20€	241.119,36€
TOTAL		679.419,94€	679.419,94€	543.535,95€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				543.535,95€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como



UNIÓN EUROPEA

IDAIE

201900001043 - 30/01/2019 17:02

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

**b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).
Resultados previstos para el proyecto:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Fuensanta de Martos	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	48,37
			E001Z (ktep/año)	0,0080
Higuera de Calatrava	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	1,82
			E001Z (ktep/año)	0,0003
Porcuna	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	40,12
			E001Z (ktep/año)	0,007
Santiago de Calatrava	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	84,05
			E001Z (ktep/año)	0,014
Torre del Campo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	152,20
			E001Z (ktep/año)	0,025
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	326,57
			E001Z (ktep/año)	0,0539

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001043 - 30/01/2019 17:02

c) Información adicional sobre el proyecto:

DUS

NINGUNA.

Madrid

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001043 - 30/01/2019 17:02

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de Energía

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado “Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)”
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001043 - 30/01/2019 17:02

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).



UNIÓN EUROPEA

201900001043 30/01/2019 17:02

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas



UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900001043 - 30/01/2019, 17:02

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001043 - 30/01/2019 17:02

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

El contenido de esta notificación sustituye y corrige a todos los efectos el contenido erróneo de la Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000175, de fecha 27/12/2018, notificada en fecha 23/01/2019.

Firmado electrónicamente:

Órgano Instructor: Secretaria General de IDAE
M^a Francisca Rivero García



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Transición Ecológica
y Reto de la Energía

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000310

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
WQGAAA	21-7-17 9:15	928

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

201900000153 - 14/01/2019 10:35
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LOMA 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Rus, Sabiote y Torreperogil de la provincia de Jaén, actuando en 1.354 de los 3.622 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 26 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 181,72 kW a 48,07 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 78%.

Rus: se actuará sobre 14 cuadros de mando y 577 luminarias. La potencia disminuirá de 77,75 kW a 20,42 kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Sabiote: se actuará sobre 7 cuadros de mando y 281 luminarias. La potencia disminuirá de 37,72 kW a 9,04 kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Torreperogil: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 496 luminarias. La potencia disminuirá de 66,25kW a 18,61kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Rus	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Sabiote	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Torreperogil	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

AYUNTAMIENTO

MEDIDA

INVERSIÓN ELEGIBLE
SOLICITADACOSTE ELEGIBLE
SOLICITADOAYUDA
SOLICITADA

Rus

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

245.379,50€

245.379,50€

196.304,00€

Sabote

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

126.070,20€

126.070,20€

100.857,00€

Torreperogil

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

298.937,80€

298.937,80€

239.151,00€

TOTAL

670.387,50€

670.387,50€

536.312,00€

TOTAL DE AYUDA SOLICITADA

536.312,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **536.310,00€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Rus	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	245.379,50€	245.379,50€	196.303,60€





201900000153 - 14/01/2019 10:35	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	126.070,20€	126.070,20€	100.856,16€
Sabiote	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	298.937,80€	298.937,80€	239.150,24€
Torreperogil				
TOTAL		670.387,50€	670.387,50€	536.310,00€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				536.310,00€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Rus	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	132,033
			E001Z (ktep/año)	0,022
Sabiote	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	66,318
			E001Z (ktep/año)	0,011
Torreperogil	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	112,392
			E001Z (ktep/año)	0,019





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

TOTAL PROYECTO

CO34
(tCO₂/año)

149,47

E001Z
(ktep/año)

0,0246

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de Energía

c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo





201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
 - a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

octu

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000153 - 14/01/2019 10:35

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000257

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
PQGAAA	21/07/2017 09:16	930

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LOMA 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Begíjar, Canena, Ibros y Torreblascopedro de la provincia de Jaén, actuando en 1.141 de los 3.125 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 17 de los 32 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 163,02kW a 35,82kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 81%.

Begíjar: se actuará sobre 6 cuadros de mando y 233 luminarias. La potencia disminuirá de 35,13kW a 7,51kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Canena: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 339 luminarias. La potencia disminuirá de 51,81kW a 9,15kW, suponiendo un ahorro energético del 85%.

Ibros: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 299 luminarias. La potencia disminuirá de 34,79kW a 8,07kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Torreblascopedro: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 270 luminarias. La potencia disminuirá de 41,29kW a 11,09kW, suponiendo un ahorro energético del 76%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Begíjar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Canena	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Ibros	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Torreblascopedro	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

AYUNTAMIENTO

MEDIDA

INVERSIÓN ELEGIBLE
SOLICITADACOSTE ELEGIBLE
SOLICITADOAYUDA
SOLICITADA

Begíjar

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

128.317,50€

128.317,50€

102.654,00€

Canena

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

185.884,40€

185.884,40€

148.708,00€

Ibros

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

139.802,20€

139.802,20€

111.842,00€

Torreblascopedro

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

120.274,80€

120.274,80€

96.220,00€

TOTAL

574.278,90€

574.278,90€

459.424,00€

TOTAL DE AYUDA SOLICITADA

459.424,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **459.423,12€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Begíjar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	128.317,50€	128.317,50€	102.654,00€
Canena	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	185.884,40€	185.884,40€	148.707,52€
Ibros	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.802,20€	139.802,20€	111.841,76€
Torreblascopedro	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	120.274,80€	120.274,80€	96.219,84€
TOTAL		574.278,90€	574.278,90€	459.423,12€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				459.423,12€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





201800009584 - 27/12/2018 12:37

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Begíjar	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	61,94
			E001Z (ktep/año)	0,0102
Canena	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	96,11
			E001Z (ktep/año)	0,0159
Ibros	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	61,99
			E001Z (ktep/año)	0,0102
Torreblascopedro	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	68,51
			E001Z (ktep/año)	0,0113
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	288,55
			E001Z (ktep/año)	0,0480

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos





201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) **Condiciones de obligado cumplimiento**

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:

- i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201800009584 - 27/12/2018 12:37

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

Notificación del Órgano Instructor del programa de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) por la que se **CORRIGEN ERRORES ARITMÉTICOS en la Resolución Favorable del expediente **FEDER-EELL-2018-000333 (ZQGAAA – 0932)** presentado por la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** (Resolución favorable de fecha 27/12/2018 y fecha de notificación: 28/12/2018).**

Detectados errores aritméticos en la **Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000333**, en los apartados de Antecedentes 3.f) y Resolución PRIMERO a), procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.4 de las bases que regulan la convocatoria rectificar dichos errores y comunicar el contenido de la resolución corregida cuyo contenido íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: 27/12/2018

Fecha de notificación: 28/12/2018

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000333

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
ZQGAAA	21/07/2017 09:18	932

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.



UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DVS

prim

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071

b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MORENA 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros y Santa Elena de la provincia de Jaén, actuando en 1.832 de los 2.139 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión, halogenuro metálico y bajo consumo por luminarias LED más eficientes, y actualizando 20 de los 30 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 209,34kW a 58,55kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 85%.

Aldeaquemada: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 259 luminarias. La potencia disminuirá de 31,51kW a 7,29kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Baños de la Encina: se actuará sobre 7 cuadros de mando y 764 luminarias. La potencia disminuirá de 87,86kW a 20,96kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Carboneros: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 272 luminarias. La potencia disminuirá de 43,70kW a 10,42kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Santa Elena: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 537 luminarias. La potencia disminuirá de 46,27kW a 19,88kW, suponiendo un ahorro energético del 66%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.



UNIÓN EUROPEA

201900001049 - 30/01/2019 17:27

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

DUS

Madrid

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Aldequemada	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Baños de la Encina	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Carboneros	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Santa Elena	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Aldequemada	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	137.748,80€	137.748,80€	110.200,00€
Baños de la Encina	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	250.410,30€	250.410,30€	200.329,00€
Carboneros	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	143.851,30€	143.851,30€	115.082,00€
Santa Elena	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	245.227,00€	245.227,00€	196.182,00€
TOTAL		777.237,40€	777.237,40€	621.793,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				621.793,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas



UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Módulo

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **621.789,92€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Aldeaquemada	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	137.748,80€	137.748,80€	110.199,04€
Baños de la Encina	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	250.410,30€	250.410,30€	200.328,24€
Carboneros	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	143.851,30€	143.851,30€	115.081,04€
Santa Elena	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	245.227,00€	245.227,00€	196.181,60€
TOTAL		777.237,40€	777.237,40€	621.789,92€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				621.789,92€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.



UNIÓN EUROPEA

201900001049-30/01/2019 17:27

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Aldeaquemada	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	56,18
			E001Z (ktep/año)	0,0093
Baños de la Encina	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	155,57
			E001Z (ktep/año)	0,0257
Carboneros	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	77,38
			E001Z (ktep/año)	0,0128
Santa Elena	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	66,44
			E001Z (ktep/año)	0,0110
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	389,92
			E001Z (ktep/año)	0,0640

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de**



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. **Formalización de contrataciones**

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. **Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas**

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. **Justificación de las actuaciones**

i. **Justificación de la realización del proyecto**

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"



UNIÓN EUROPEA

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.

c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.**
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:**
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
 - iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Transición Ecológica
y Reto de la Energía

disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.

- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
- Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.



ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y ALTERNATIVA DE ENERGÍA

UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900001049 - 30/01/2019, 17:27

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900001049 - 30/01/2019 17:27

DUS

Madrid

El contenido de esta notificación sustituye y corrige a todos los efectos el contenido erróneo de la Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000333, de fecha 27/12/2018 y notificada en fecha: 28/12/2018.

Firmado electrónicamente:

Órgano Instructor: Secretaria General de IDAE
M^a Francisca Rivero García



UNIÓN EUROPEA

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

Notificación del Órgano Instructor del programa de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) por la que se **CORRIGE ERROR MATERIAL en la Resolución Favorable del expediente **FEDER-EELL-2018-000051 (3QGAAA – 0934) presentado por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** (Resolución favorable de fecha 10/01/2019 y fecha de notificación: 14/01/2019).**

Detectados errores aritméticos y materiales en la **Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000051**, en los apartados de Antecedentes 3.f) y Resolución PRIMERO a) y b), procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.4 de las bases que regulan la convocatoria rectificar dichos errores y comunicar el contenido de la resolución corregida cuyo contenido íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Resolución el Director General de IDAE de fecha: 10/01/2019

Fecha de notificación: 14/01/2019

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000051

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
3QGAAA	21-7-17 9:20	934

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.



UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DVS

pin

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071

b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MORENA 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Bailén, Guarromán y Jabalquinto de la provincia de Jaén, actuando en 1.249 de los 4.836 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 15 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 212,9 kW a 34,3 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 87%.

Bailén: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 409 luminarias. La potencia disminuirá de 57,27 kW a 13,55 kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Guarromán: se actuará sobre 6 cuadros de mando y 496 luminarias. La potencia disminuirá de 96,44 kW a 11,40 kW, suponiendo un ahorro energético del 91%.

Jabalquinto: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 344 luminarias. La potencia disminuirá de 59,19 kW a 9,35 kW, suponiendo un ahorro energético del 87%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:



201900000727 - 22/01/2019 12:08

AYUNTAMIENTO

DUS

Bailén

Madrid

OBJETIVO ESPECÍFICO

MEDIDA

OE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exterior**f) Descripción económica de la ayuda solicitada:**

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Bailén	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	286.750,10€	286.750,10€	229.401,00€
Guarromán	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	301.907,20€	301.907,20€	241.526,00€
Jabalquinto	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	245.759,30€	245.759,30€	196.608,00€
TOTAL		834.416,60€	834.416,60€	667.535,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				667.535,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **667.533,28€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:



UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

ayuda a otorgar:

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades Locales

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Bailén	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	286.750,10€	286.750,10€	229.400,08€
Guarromán	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	301.907,20€	301.907,20€	241.525,76€
Jabalquinto	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	245.759,30€	245.759,30€	196.607,44€
TOTAL		834.416,60€	834.416,60€	667.533,28€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				667.533,28€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Bailén	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	101,61
			E001Z (ktep/año)	0,017



201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS
Guarromán
MadridOE 431. Eficiencia energética en la
edificación y en las Infraestructuras y
servicios PúblicosMedida 06: Renovación de
las instalaciones de
alumbrado, iluminación y
señalización exteriorCO34
(tCO₂/año)

191,064

E001Z
(ktep/año)

0,032

Jabalquinto

OE 431. Eficiencia energética en la
edificación y en las Infraestructuras y
servicios PúblicosMedida 06: Renovación de
las instalaciones de
alumbrado, iluminación y
señalización exteriorCO34
(tCO₂/año)

113,15

E001Z
(ktep/año)

0,019

TOTAL PROYECTO

CO34
(tCO₂/año)

405,824

E001Z
(ktep/año)

0,068

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la



UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000727, 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al



pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.

- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
 - a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta**



UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con



UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo **(3)** en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo **(4)**.

El cartel o placa, permanente **(5)**, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- c) Contratos administrativos
- d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900000727 - 22/01/2019 12:08

DUS

Madrid

El contenido de esta notificación sustituye y corrige a todos los efectos el contenido erróneo de la Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000051, de fecha 10/01/2019, notificada en fecha 14/01/2019.

Firmado electrónicamente:

Órgano Instructor: Secretaria General de IDAE
M^a Francisca Rivero García



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000229

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
MQGAAA	21-7-17 9:22	936

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Eficiencia Energética y el Ahorro de la Energía

201900000278 - 15/01/2019 10:58
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MÁGINA 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garcéz, Cabra del Santo Cristo, Jimena, Torres y Campillo de Arenas de la provincia de Jaén, actuando en 1.772 de los 3.140 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 18 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 250,46 kW a 58,83 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 80%.

Albánchez de Mágina: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 300 luminarias. La potencia disminuirá de 50,83 kW a 10,50 kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Bedmar y Garcéz: se actuará sobre 3 cuadros de mando y 474 luminarias. La potencia disminuirá de 65,38 kW a 16,12 kW, suponiendo un ahorro energético del 75%.

Cabra del Santo Cristo: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 76 luminarias. La potencia disminuirá de 12,42 kW a 3,41 kW, suponiendo un ahorro energético del 78%.

Jimena: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 170 luminarias. La potencia disminuirá de 18,43 kW a 4,59 kW, suponiendo un ahorro energético del 76%.

Torres: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 597 luminarias. La potencia disminuirá de 81,64 kW a 19,95 kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Campillo de Arenas: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 155 luminarias. La potencia disminuirá de 21,76 kW a 4,26 kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Albánchez de Mágina	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Bedmar y Garcéz	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Cabra del Santo Cristo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS Jimena

Madrid

Torres	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Campillo de Arenas	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Albánchez de Mágina	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	182.698,90€	182.698,90€	146.160,00€
Bedmar y Garcéz	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	288.215,60€	288.215,60€	230.573,00€
Cabra del Santo Cristo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	49.426,37€	49.426,37€	39.542,00€
Jimena	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	76.060,07€	76.060,07€	60.849,00€
Torres	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.740,40€	302.740,40€	242.193,00€
Campillo de Arenas	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	67.809,38€	67.809,38€	54.248,00€
TOTAL		966.950,72€	966.950,72€	773.565,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				773.565,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas





UNIÓN EUROPEA

201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS

M001

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **773.560,58€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Albánchez de Mágina	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	182.698,90€	182.698,90€	146.159,12€
Bedmar y Garcéz	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	288.215,60€	288.215,60€	230.572,48€
Cabra del Santo Cristo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	49.426,37€	49.426,37€	39.541,10€
Jimena	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	76.060,07€	76.060,07€	60.848,06€
Torres	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	302.740,40€	302.740,40€	242.192,32€
Campillo de Arenas	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	67.809,38€	67.809,38€	54.247,50€
TOTAL		966.950,72€	966.950,72€	773.560,58€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				773.560,58€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.





201900000278 - 15/01/2019 10:58

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Albanchez de Mágina	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	92,845
			E001Z (ktep/año)	0,015
Bedmar y Garcéz	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	107,784
			E001Z (ktep/año)	0,018
Cabra del Santo Cristo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	21,205
			E001Z (ktep/año)	0,004
Jimena	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	30,637
			E001Z (ktep/año)	0,005
Torres	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	143,716
			E001Z (ktep/año)	0,024
Campillo de Arenas	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	39,590
			E001Z (ktep/año)	0,007
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	435,772
			E001Z (ktep/año)	0,073

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

c) Información adicional sobre el proyecto:

DUS

NINGUNA.

Madrid

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de Energía

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS

Madrid

cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el





artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE

INSTITUTO PARA LA SOSTENIBILIDAD
Y ALTERNATIVAS DE ENERGÍA

UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

DUS

Madrid





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900000278 - 15/01/2019 10:58

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000172

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
FKGAAA	21-7-17 9:24	940

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

201900000272 - 15/01/2019 10:57
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MAGINA 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Bélmez de la Moraleda, Cambil, Cárcheles, Huelma, Noalejo y Pegalajar de la provincia de Jaén, actuando en 1.848 de los 4.095 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 42 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 241,71 kW a 51,59 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 82%.

Bélmez de la Moraleda: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 171 luminarias. La potencia disminuirá de 21,881 kW a 6,55 kW, suponiendo un ahorro energético del 76%.

Cambil: se actuará sobre 7 cuadros de mando y 361 luminarias. La potencia disminuirá de 47,53 kW a 9,87 kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Cárcheles: se actuará sobre 7 cuadros de mando y 466 luminarias. La potencia disminuirá de 56,24 kW a 12,88 kW, suponiendo un ahorro energético del 82%.

Huelma: se actuará sobre 7 cuadros de mando y 219 luminarias. La potencia disminuirá de 31,48 kW a 4,97 kW, suponiendo un ahorro energético del 86%.

Noalejo: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 78 luminarias. La potencia disminuirá de 11,21 kW a 3,93 kW, suponiendo un ahorro energético del 72%.

Pegalajar: se actuará sobre 15 cuadros de mando y 553 luminarias. La potencia disminuirá de 73,37 kW a 13,39 kW, suponiendo un ahorro energético del 84%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Bélmez de la Moraleda	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Cambil	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Cárcheles	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS Huelma

Madrid

Noalejo

Pegalajar

OE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Bélmez de la Moraleda	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	44.852,08€	44.852,08€	35.882,00€
Cambil	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	222.349,50€	222.349,50€	177.880,00€
Cárcheles	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	269.175,10€	269.175,10€	215.341,00€
Huelma	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	103.577,50€	103.577,50€	82.862,00€
Noalejo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	42.859,35€	42.859,35€	34.288,00€
Pegalajar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	300.103,30€	300.103,30€	240.083,00€
TOTAL		982.916,83€	982.916,83€	786.336,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				786.336,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas





UNIÓN EUROPEA

201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS

MDM

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **786.333,46€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Bélmez de la Moraleda	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	44.852,08€	44.852,08€	35.881,66€
Cambil	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	222.349,50€	222.349,50€	177.879,60€
Cárcheles	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	269.175,10€	269.175,10€	215.340,08€
Huelma	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	103.577,50€	103.577,50€	82.862,00€
Noalejo	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	42.859,35€	42.859,35€	34.287,48€
Pegalajar	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	300.103,30€	300.103,30€	240.082,64€
TOTAL		982.916,83€	982.916,83€	786.333,46€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				786.333,46€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.





201900000272 - 15/01/2019 10:57

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Benatae	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	36,427
			E001Z (ktep/año)	0,006
Puente de Génave	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	86,099
			E001Z (ktep/año)	0,014
La Puerta de Segura	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	100,51
			E001Z (ktep/año)	0,017
Beas de Segura	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	59,444
			E001Z (ktep/año)	0,01
Hornos	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	17,652
			E001Z (ktep/año)	0,003
Orcera	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	135,31
			E001Z (ktep/año)	0,022
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	435,442
			E001Z (ktep/año)	0,072

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019 10:57

c) Información adicional sobre el proyecto:

DUS

NINGUNA.

Madrid

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de Energía

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el





201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS

Madrid

artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.





UNIÓN EUROPEA

IDAIE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019 10:57

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

DUS

Madrid





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: “Una manera de hacer Europa”.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019, 10:57

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000272 - 15/01/2019 10:57

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900001050 - 30/01/2019 17:33

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

Notificación del Órgano Instructor del programa de ayudas a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017) por la que se **CORRIGE ERROR ARITMÉTICO en la Resolución Favorable del expediente **FEDER-EELL-2018-000159 (EKGAAA – 0944)** presentado por la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** (Resolución favorable de fecha 15/01/2019 y fecha de notificación: 17/01/2019).**

Detectada errata en la **Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000159**, en el texto de la RESOLUCIÓN, en el importe de la ayuda a otorgar para la actuación propuesta en el Municipio de Puente de Génave [apartado a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y campo ayuda a otorgar], procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.4 de las bases que regulan la convocatoria rectificar dicha errata y comunicar el contenido de la corrección al beneficiario:

En el citado apartado a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y campo ayuda a otorgar, municipio de Puente de Génave,

donde dice:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Puente de Génave	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.637,71€	139.637,71€	11.710,17€

debe decir:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Puente de Génave	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.637,71€	139.637,71€	111.710,17€



UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900001050 - 30/01/2019 17:33

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

El contenido de esta notificación sustituye y corrige a todos los efectos el contenido erróneo de la Resolución Favorable FEDER-EELL-2018-000159, de fecha 15/01/2019, notificada en fecha 17/01/2019.

Firmado electrónicamente:

Órgano Instructor: Secretaria General de IDAE
M^a Francisca Rivero García



UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Medio Ambiente

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000134

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
CKGAAA	21/07/2017 09:29	949

NOTA: Por duplicidad en la aplicación informática, se reasigna número de registro pasando de 950 a 949.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Eficiencia Energética y el Ahorro de la Energía

201900000240 - 15/01/2019 10:52
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE SEGURA 2 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Arroyo del Ojanco, Génave, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrido y Santiago-Pontones de la provincia de Jaén, actuando en 2.400 de los 3.957 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas con lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio de alta presión y halogenuro metálico por luminarias LED más eficientes, y actualizando 35 de los 75 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 269,32kW a 81,34kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 76%.

Arroyo del Ojanco: se actuará sobre 8 cuadros de mando y 754 luminarias. La potencia disminuirá de 93,13kW a 23,15kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Génave: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 155 luminarias. La potencia disminuirá de 17,83kW a 4,19kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Siles: se actuará sobre 8 cuadros de mando y 498 luminarias. La potencia disminuirá de 52,81kW a 15,90kW, suponiendo un ahorro energético del 76%.

Torres de Albánchez: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 370 luminarias. La potencia disminuirá de 42,87kW a 10,48kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Villarrodrido: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 215 luminarias. La potencia disminuirá de 24,52kW a 5,98kW, suponiendo un ahorro energético del 80%.

Santiago-Pontones: se actuará sobre 10 cuadros de mando y 408 luminarias. La potencia disminuirá de 38,16kW a 21,64kW, suponiendo un ahorro energético del 55%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Arroyo del Ojanco	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Génave	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Siles	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Torres de Albánchez	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

INstituto para la Transición Ecológica
y Reto de la Energía

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS Villarrodrido

Madrid

Santiago-Pontones

OE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Arroyo del Ojanco	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	268.919,40€	268.919,40€	215.136,00€
Génave	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	82.274,05€	82.274,05€	65.820,00€
Siles	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	184.151,60€	184.151,60€	147.322,00€
Torres de Albánchez	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	180.956,00€	180.956,00€	144.765,00€
Villarrodrido	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	113.139,00€	113.139,00€	90.512,00€
Santiago-Pontones	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	168.938,70€	168.938,70€	135.151,00€
TOTAL		998.378,75€	998.378,75€	798.706,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				798.706,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **798.703,00€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto





UNIÓN EUROPEA

IDAIE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE

201900000240_15/01/2019 10:52

DVS

Op

616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Arroyo del Ojanco	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	268.919,40€	268.919,40€	215.135,52€
Génave	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	82.274,05€	82.274,05€	65.819,24€
Siles	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	184.151,60€	184.151,60€	147.321,28€
Torres de Albánchez	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	180.956,00€	180.956,00€	144.764,80€
Villarrodriago	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	113.139,00€	113.139,00€	90.511,20€
Santiago-Pontones	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	168.938,70€	168.938,70€	135.150,96€
TOTAL		998.378,75€	998.378,75€	798.703,00€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				798.703,00€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.





UNIÓN EUROPEA

201900000240 - 15/01/2019 10:52

BUS

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a la que pertenece: 80 %.

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

**b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).
Resultados previstos para el proyecto:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Arroyo del Ojanco	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	163,25
			E001Z (ktep/año)	0,0270
Génave	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	31,68
			E001Z (ktep/año)	0,0050
Siles	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	87,38
			E001Z (ktep/año)	0,0140
Torres de Albánchez	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	75,47
			E001Z (ktep/año)	0,0120
Villarodrigo	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	43,11
			E001Z (ktep/año)	0,0070
Santiago-Pontones	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	45,61
			E001Z (ktep/año)	0.0080
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	446,50
			E001Z (ktep/año)	0,0740

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.





UNIÓN EUROPEA

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de Energía

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la





201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhacp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000240 - 15/01/2019 10:52

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000159

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
EKGAAA	21-7-17 9:22	944

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

201900000237 - 15/01/2019 10:51
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE SEGURA 1 EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Benatae, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Beas de Segura, Hornos y Orcera de la provincia de Jaén, actuando en 2.220 de los 3.890 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 37 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 281,42 kW a 73,24 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 78%.

Benatae: se actuará sobre 2 cuadros de mando y 372 luminarias. La potencia disminuirá de 63,71 kW a 13,02 kW, suponiendo un ahorro energético del 84%.

Puente de Génave: se actuará sobre 6 cuadros de mando y 577 luminarias. La potencia disminuirá de 30,68 kW a 11,09 kW, suponiendo un ahorro energético del 65%.

La Puerta de Segura: se actuará sobre 10 cuadros de mando y 451 luminarias. La potencia disminuirá de 71,32 kW a 19,14 kW, suponiendo un ahorro energético del 79%.

Beas de Segura: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 167 luminarias. La potencia disminuirá de 55,59 kW a 11,73 kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Hornos: se actuará sobre 10 cuadros de mando y 372 luminarias. La potencia disminuirá de 15,53 kW a 5,25 kW, suponiendo un ahorro energético del 73%.

Orcera: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 281 luminarias. La potencia disminuirá de 44,59 kW a 13,01 kW, suponiendo un ahorro energético del 75%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Benatae	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Puente de Génave	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Puerta de Segura, La	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS Beas de Segura

Madrid

Hornos

Orcera

OE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosOE 431. Eficiencia energética en la edificación
y en las Infraestructuras y servicios PúblicosMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exteriorMedida 06: Renovación de las instalaciones de
alumbrado, iluminación y señalización exterior

f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Benatae	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	202.032,32€	202.032,32€	161.626,00€
Puente de Génave	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.637,71€	139.637,71€	111.711,00€
Puerta de Segura, La	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	223.619,11€	223.619,11€	178.896,00€
Beas de Segura	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	214.339,15€	214.339,15€	171.472,00€
Hornos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	80.368,28€	80.368,28€	64.295,00€
Orcera	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.661,21€	139.661,21€	111.729,00€
TOTAL		999.657,78€	999.657,78€	799.729,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				799.729,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS

MEDI

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)Economía Baja en Carbono
Entidades LocalesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

IDAE

Instituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **799.726,22€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Benatae	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	202.032,32€	202.032,32€	161.625,86€
Puente de Génave	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.637,71€	139.637,71€	11.710,17€
Puerta de Segura, La	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	223.619,11€	223.619,11€	178.895,29€
Beas de Segura	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	214.339,15€	214.339,15€	171.471,32€
Hornos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	80.368,28€	80.368,28€	64.294,62€
Orcera	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	139.661,21€	139.661,21€	111.728,97€
TOTAL		999.657,78€	999.657,78€	799.726,22€
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				799.726,22€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Benatae	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	116,618
			E001Z (ktep/año)	0,019
Puente de Génave	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	43,465
			E001Z (ktep/año)	0,007
La Puerta de Segura	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	122,552
			E001Z (ktep/año)	0,020
Beas de Segura	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	101,117
			E001Z (ktep/año)	0,017
Hornos	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	24,783
			E001Z (ktep/año)	0,004
Orcera	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	73,558
			E001Z (ktep/año)	0,012
TOTAL PROYECTO			CO34 (tCO ₂ /año)	482,09
			E001Z (ktep/año)	0,079

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

c) Información adicional sobre el proyecto:

DUS

NINGUNA.

Madrid

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Sostenibilidad
y el Cambio de la Energía

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. **Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)**

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS

Madrid

cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el





artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII "Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos" previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
- a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAEE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAEE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.

DUS

Madrid





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhafp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAEE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAEE

S
A
L
I
D
A

201900000237 - 15/01/2019 10:51

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000787 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, titular de CIF: P2300000C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2018-000324

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
YP8AAA	21-7-17 12:35	1028

ANTECEDENTES

1.- Mediante Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 21/07/2017 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
CIF	P2300000C
Domicilio	Plaza San Francisco, nº 2
Comunidad Autónoma	Andalucía
Provincia	Jaén
Municipio	Jaén
Código Postal	23071





UNIÓN EUROPEA

IDAE

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

201900000787 - 22/01/2019 19:33
b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ
DNI / NIF / NIE	75009241P
Dirección Profesional	Plaza San Francisco, nº 2
Población y Código Postal	Jaén -23071
Provincia	Jaén
Correo electrónico para notificaciones	sebastian.quiros@dipujaen.es
Teléfono de contacto	953248000

c) Título del proyecto:

RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EN MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE CAZORLA 2B EN JAÉN

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Renovación del alumbrado público exterior en los municipios de Hinojares, Pozo Alcón y Quesada de la provincia de Jaén, actuando en 1.102 de los 2.497 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias provistas por luminarias LED más eficientes, y actualizando 15 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Con esta actuación se disminuirá la potencia de 131,29 kW a 38,89 kW y se conseguirá un ahorro energético estimado del 76%.

Hinojares: se actuará sobre 4 cuadros de mando y 248 luminarias. La potencia disminuirá de 32,29 kW a 6,81 kW, suponiendo un ahorro energético del 83%.

Pozo Alcón: se actuará sobre 5 cuadros de mando y 629 luminarias. La potencia disminuirá de 71,17 kW a 26,2 kW, suponiendo un ahorro energético del 71%.

Quesada: se actuará sobre 6 cuadros de mando y 225 luminarias. La potencia disminuirá de 27,83 kW a 5,88 kW, suponiendo un ahorro energético del 81%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

e) Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Hinojares	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Pozo Alcón	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior
Quesada	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior





201900000787 - 22/01/2019 19:33
f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

Madrid AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Hinojares	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	118.494,20€	118.494,20€	94.796,00€
Pozo Alcón	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	300.615,40€	300.615,40€	240.493,00€
Quesada	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	109.772,90€	109.772,90€	87.819,00€
TOTAL		528.882,50€	528.882,50€	423.108,00€
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				423.108,00€

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**, titular de **CIF: P2300000C**, una ayuda por importe máximo de **423.106,00€** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares d16e entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017), para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y ayuda a otorgar:

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE	COSTE ELEGIBLE MÁXIMO ADMITIDO	AYUDA OTORGADA
Hinojares	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	118.494,20€	118.494,20€	94.796,00€





UNIÓN EUROPEA

201900000787 - 22/01/2019 19:33

DUS
Pozo Alcón

Madrid

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

300.615,40€

300.615,40€

240.493,00€

Quesada

Medida 06: Renovación de las
instalaciones de alumbrado,
iluminación y señalización exterior

109.772,90€

109.772,90€

87.819,00€

TOTAL

528.882,50€

528.882,50€

423.106,00€

TOTAL DE AYUDA OTORGADA

423.106,00€

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se ha ajustado el cálculo de la ayuda máxima a otorgar según tasa de cofinanciación FEDER corrigiendo la suma de errores de redondeo del solicitante.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.

b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS). Resultados previstos para el proyecto:

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Hinojares	OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos	Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	CO34 (tCO ₂ /año)	58,73
			E001Z (ktep/año)	0,0096





UNIÓN EUROPEA

201900000787 - 22/01/2019 19:33

DUS
Pozo Alcón
MadridOE 431. Eficiencia energética en la
edificación y en las Infraestructuras y
servicios PúblicosMedida 06: Renovación de
las instalaciones de
alumbrado, iluminación y
señalización exteriorCO34
(tCO₂/año)

109,88

E001Z
(ktep/año)

0,01813

Quesada

OE 431. Eficiencia energética en la
edificación y en las Infraestructuras y
servicios PúblicosMedida 06: Renovación de
las instalaciones de
alumbrado, iluminación y
señalización exteriorCO34
(tCO₂/año)

49,51

E001Z
(ktep/año)

0,0082

TOTAL PROYECTO

CO34
(tCO₂/año)

218,12

E001Z
(ktep/año)

0,04

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- ☒ OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- ☐ OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- ☐ OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA.

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. *Iniciación procedimientos de contratación*

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. *Formalización de contrataciones*

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900000787, 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. Justificación de la realización del proyecto

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000787 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 31 de diciembre de 2022, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.

- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.
- c) Antes del 31 de diciembre de 2022, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- b. Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.
- c. Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la





201900000787_22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).
- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
 - a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000787 - 22/01/2019 19:33
f) Aceptación de la ayuda

DUS

Madrid

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- c) El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- b) El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- c) Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- d) Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- a) Anuncios de licitación
- b) Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000787 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

(1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.

(2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.

(3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.

(4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.

(5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.





FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

INstituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

UNIÓN EUROPEA

IDAE

S
A
L
I
D
A

201900000787 - 22/01/2019 19:33

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

JOAN HERRERA TORRES

Director General del IDAE

